

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONTRIBUYENTE: GRUPO NAZAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: GNL090617EH0  
DOMICILIO FISCAL: VICTORIA ORIENTE No. 192 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila  
NUMERO DE ORDEN: VRM0502018/13  
OFICIO A NOTIFICAR: VRM2018-2-13-129/14-II  
FECHA DE OFICIO: 22 de Mayo de 2018  
EXPEDIENTE: GNL090617EH0

HOJA No. 1

En la ciudad Torreón Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 24 de Mayo de 2018, el suscrito C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número VRM2018-2-13-129/14-II del 22 de Mayo de 2018, mediante en el que se le da a conocer la determinación del crédito fiscal, en cumplimiento a la sentencia que se indica toda vez que el representante legal de la contribuyente antes citado C. ERIKA ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que mantiene el domicilio fiscal del contribuyente que se liquida totalmente cerrado, haciendo caso omiso a las reiteradas peticiones por parte del notificador para llevar a cabo las diligencias correspondientes, tal y como consta en la constancia de hechos de fecha 23 de Mayo de 2018, levantada por los C.C. GABRIEL TORRES MESTA Y AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA en su calidad de Notificadores Adscritos a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo tercero del mismo artículo, 54 primer párrafo, fracción V y Artículo Tercero Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:---

.....ACUERDO.....

.....2



ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**CONTRIBUYENTE:** GRUPO NAZAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** GNL090617EH0  
**DOMICILIO FISCAL:** VICTORIA ORIENTE No. 192 CENTRO, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila  
**NUMERO DE ORDEN:** VRM0502018/13  
**OFICIO A NOTIFICAR:** VRM2018-2-13-129/14-II  
**FECHA DE OFICIO:** 22 de Mayo de 2018  
**EXPEDIENTE:** GNL090617EH0

HOJA No. 2

**Primero.-** Notifíquese por "estrados" el oficio número VRM2018-2-13-129/14-II de fecha 22 de Mayo de 2018, emitido por C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza a nombre de GRUPO NAZAS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., mediante el cual le da a conocer la determinación del crédito fiscal, en cumplimiento a la sentencia que se indica, procede a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 29 de Enero de 2018, pronunciada por la primera Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro del juicio Contencioso Administrativo, dictada en el expediente Número 3775/16-05-01-6, en el cual se declaró nulidad de la resolución contenida en el oficio número VRM2018-2-13-129/14 de fecha 20 de Junio de 2014, en la que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$ 5,800,629.38, integrado por el importe de \$4,065,886.57 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Especial a Tasa Única, actualización y recargos y multa de \$ 1,734,742.81 por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Por lo anterior esta Dependencia procede a modificar la liquidación contenida en la resolución impugnada.

**Segundo.-** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

**Tercero.- CÚMPLASE**.....

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
R/GTM